



Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES

8506

Corrección de errores advertidos en la Resolución de consejero de Fondos Europeos, Universidad y Cultura de 30 de diciembre de 2022 por la que se convocan ayudas de formación de profesorado universitario (FPU) para áreas con déficit estructural de personal acreditado, así como las correspondientes subvenciones para tasas académicas (FPU-CAIB 2023)

Hechos

1. En *Boletín Oficial de las Illes Balears* n.º 6, de 14 de enero de 2023, se publicó la Resolución del consejero de Fondos Europeos, Universidad y Cultura por la que se convocan ayudas de formación de profesorado universitario (FPU) para áreas con déficit estructural de personal acreditado, así como las correspondientes subvenciones para tasas académicas (FPU-CAIB 2023).
2. Se ha observado un error en la publicación: en el apartado 17.5 de pago, la dotación máxima en concepto de tasas académicas para cada persona investigadora en formación adscrita a la UIB que se indica no fue actualizada con los importes para el año 2023.
3. Según el artículo 56 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, la rectificación de los errores materiales, aritméticos y de hecho en actos y disposiciones administrativas corresponde al órgano que haya dictado el acto o la disposición; así mismo, la rectificación de errores tiene que especificar, en su caso, los efectos jurídicos que se derivan, y se tiene que notificar o publicar preceptivamente cuando haga referencia a actos que hayan sido notificados o publicados.
4. El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que las administraciones públicas pueden, así mismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

Por todo ello, dicto la siguiente

Resolución

1. Corregir los errores advertidos en el punto 17.5 de la resolución de la convocatoria.

Donde dice:

Decimoséptimo

Pago:

17.5. La dotación máxima de cada ayuda en concepto de tasas académicas para cada persona investigadora en formación adscrita a la UIB al amparo de esta convocatoria, que incluyen la tutela académica de doctorado, la apertura y el mantenimiento de expediente, y la defensa de la tesis doctoral, es de 1.139,00 euros para todo el período de la ayuda.

Debe decir:

Decimoséptimo

Pago:

17.5. La dotación máxima de cada ayuda en concepto de tasas académicas para cada persona investigadora en formación adscrita a la UIB al amparo de esta convocatoria, que incluyen la tutela académica de doctorado, la apertura y el mantenimiento de expediente, y la defensa de la tesis doctoral, es de 1.235,00 euros para todo el período de la ayuda.

2. Publicar esta resolución en el *Boletín Oficial de las Illes Balears*.

Palma, 4 de septiembre de 2023
El consejero de Educación y Universidades
Antoni Vera Alemany

